

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC.
RESOLUCIÓN NRO. 005-DE-CBL-2023.

Abg. Tulio Efraín Namicela Saavedra.
**DIRECTOR ESTRATEGICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOJA.**

CONSIDERANDO:

QUE La Constitución de la República en su Art. 1 manda. - “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

QUE La Constitución de la Republica en su Art 76 numeral 7 literal I manda. - En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:
l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; *“En relaciona la motivación la Corte Interamericana como la Corte Europea de Derechos Humanos han señalado respectivamente, que la motivación es la exteriorización de la justificación razonada que permite llegar a una conclusión, y que el deber de motivar las resoluciones es una garantía vinculada con la correcta administración de justicia, pues las decisiones que adopten los órganos internos que puedan afectar derechos humanos deben estar debidamente fundamentadas, pues de lo contrario serían decisiones arbitrarias. La Corte Constitucional ha indicado que este derecho no solo se limita a la invocación abstracta de normas, sino también a la lógica o coherente vinculación entre las normas y los hechos que son pertinentes; presupuesto este último que vincula a la motivación no como un elemento formal, sino como un requisito obligatorio y sustancial y de contenido expreso, que da cuenta del mérito y la oportunidad de la resolución que se adopta y que, por lo tanto, permite poner en conocimiento del administrado no solo las razones jurídicas atinentes a las competencias de la autoridad, sino además aquellas que en orden al interés público o a su conveniencia son propias de ser adoptadas. Así, la Corte ha destacado que el derecho a la motivación se considera como un condicionamiento de todas las resoluciones de los poderes públicos, con el objeto de que las personas puedan conocer de forma efectiva y veraz las razones que motivaron la emisión de una determinada decisión. La motivación exige un mayor ejercicio argumentativo en el cual se fundamente la aplicación de una determinada norma jurídica a un antecedente de hecho y las conclusiones establecidas a partir de ello, con lo cual la obligación de motivar va más allá de la mera enunciación de normas, puesto que conlleva un deber de indagar a partir de los hechos presentados en el caso, cómo estos se relacionan con las normas jurídicas a partir de un razonamiento, a más de*

explicativo, justificativo”;

QUE, La Constitución de la República en su Art. 82 señala: “[...] El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes [...]”;

QUE, La Constitución de la República en su Art. 225 establece: “[...] El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos [...]”;

QUE La Constitución de la República en su Art. 226 claramente determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

QUE La Constitución de la República en su Art. 227 claramente manda.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE La Constitución de la República en su Art. 233 expone.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

QUE La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 manda: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

QUE La Constitución de la República del Ecuador en su Art 336 dice.- El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad;

QUE, El Código Organico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

en su artículo 140 establece que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionaran con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

QUE La Ley de Defensa Contra Incendios en su Art. 51 manifiesta.- Los contratos que celebren los Cuerpos de Bomberos se sujetarán a la Ley de Contratación Pública;

QUE El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico expone en su Art. 4.- Régimen Jurídico.- Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público;

QUE El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico en su Art. 274 menciona.- Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

QUE La Sentencia de la Corte Constitucional 012-18-SIN-CC de fecha 27 de junio del 2018 claramente menciona: *“Como vemos la referida disposición en sí, no resulta contraria al texto constitucional, más bien pretende asegurar la vigencia de los principios de supremacía constitucional y de jerarquía normativa, contenidos en nuestra constitución. Desde esta perspectiva, haciendo eco de los criterios expuestos durante el análisis desarrollado en la presente decisión, es importante reiterar que la normativa contenida en los artículos 140 del COOTAD y 274 del COESCOPE, si bien determinan la adscripción de los cuerpos de bomberos a los Gobiernos Autónomos descentralizados; aquello no implica, bajo ninguna circunstancia, que los cuerpos de bomberos deban perder su autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, que contiene su estructura y funcionamiento acorde a su identidad institucional. Entonces, cabe insistir en que la adscripción contemplada en la normativa invocada en el párrafo anterior, debe ser entendida como un mecanismo estratégico por medio del cual dichas instituciones se articulan o coordinan entre sí, para gestionar y prestar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, de manera eficiente, apoyándose mutuamente a fin de brindar a la colectividad un servicio oportuno y de calidad.*

*En definitiva la autonomía, presupuestaria, financiera y operativa de la que gozan los cuerpos de bomberos se refiere al ejercicio de todas aquellas potestades y funciones inherentes a su propia organización, sin injerencias o intervenciones por parte de otras autoridades públicas; así como la facultad de manejo, administración y disposición de los recursos previamente asignados, de conformidad con las disposiciones constitucionales pertinentes y la ley que regula la materia. En aquel sentido, es importante recordar que el Pleno del Organismo en varios de sus fallos ha sido enfático en precisar que si bien los GAD poseen la facultad de dictar normas regionales en busca de desarrollo de su circunscripción territorial, estas deben enmarcarse dentro de lo permitido por la Constitución, sujetándose al principio establecido en el artículo 226 *Ibidem*, que manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal **ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución** y la ley, razón por la cual no pueden extralimitar sus atribuciones en el desarrollo de sus funciones, por lo que se llegó a establecer que aun cuando se propenda al desarrollo regional por cualquier medio, el ejercicio de dichas atribuciones debe respetar los límites impuestos por la Constitución;*

QUE, Mediante publicación realizada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, con fecha 4 de agosto de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el que se obliga en el Art. 1 a todas la Instituciones constantes en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador deberán regularse para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, a lo preceptuado en dicha Ley Orgánica;

QUE La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica en su Art. 22 prescribe: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

QUE, Dentro del Suplemento Nro. 138 del Registro Oficial de fecha 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo Nro. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, y en donde se efectúa la reforma al Reglamento General a la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; mismo que en su artículo 6 determina que: "[...]

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación. [...]”;

QUE El Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 43 manifiesta.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal: 1.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos. CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

QUE El Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 45 expone.- Certificación PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

QUE Mediante Registro Oficial Edición Especial número 1671 de fecha 14 de septiembre del 2021 en el que se encuentra la ordenanza Nro. 036-2021 en su Art. 3.- *“Naturaleza expone.- El Cuerpo de Bomberos de Loja, es una entidad de derecho público adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del*

cantón Loja, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúa acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa”;

QUE El Registro Oficial Edición Especial número 1671 de fecha 14 de septiembre del 2021 en el que se encuentra la ordenanza Nro. 036-2021 en su Art. 24 dice.- *“Del Director Estratégico.- El Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja, será un funcionario de libre nombramiento y remoción, nombrado por el Alcalde, quien tendrá la representación legal de la entidad y deberá rendir cuentas de su gestión al Concejo Municipal, anualmente o cuando sea requerido. El Director Estratégico, deberá tener título de tercer nivel, experiencia administrativa y cumplirá las siguientes funciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos (...).”;*

QUE Mediante resolución número 003-AL-2023 de fecha 16 de mayo del 2023 suscrita por el Lcdo. Franco Antonio Quezada Montesinos Alcalde del cantón Loja en la cual RESUELVE Art. 2.- *“NOMBRAR al Abg. TULIO EFRAIN NAMICELA SAAVEDRA de cedula de identidad y ciudadanía número 110358459-3 en calidad de DIRECTOR ESTRATEGICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOJA quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad y en calidad de máxima autoridad de la institución bomberil deberá rendir cuentas de su gestión al Concejo Municipal, anualmente o cuando sea requerido, de conformidad a lo que prescribe el Art. 24 de la Ordenanza Nro. 036-2021”;*

QUE Mediante Acción de Personal número 002-CBL-TH-2023 de fecha 19 de mayo del 2023 suscrita por el Lcdo. Franco Antonio Quezada Montesinos Alcalde del cantón Loja en la cual en la parte explicativa dice: Art. 2.- *“NOMBRAR al Abg. TULIO EFRAIN NAMICELA SAAVEDRA de cedula de identidad y ciudadanía número 110358459-3 en calidad de DIRECTOR ESTRATEGICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOJA quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad y en calidad de máxima autoridad de la institución bomberil deberá rendir cuentas de su gestión al Concejo Municipal, anualmente o cuando sea requerido...”;*

QUE Mediante memorando número 79 -CBL-X-7 -2023 de fecha 06 de junio del 2023 suscrito por el servidor Landi Guillermo Jefe de la Estación Malacatos el cual está dirigido a la Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Coordinadora de Servicios Institucionales del CBL mismo que en su parte pertinente dice: *“Por medio del presente reciba un cordial saludo a la vez me permito solicitar a ud de la manera más comedida nos ayude con la compra de 1 computadora portátil para la estación de Malacatos (x-7) la misma que nos servirá para capacitaciones que se da a las*

diferentes instituciones públicas y privadas de la parroquia, en los temas consirnientes a prevención de incendios , uso y manejo de GLP, manejo de extintores y primeros auxilios”;

QUE Mediante memorando número CBL-JP-006-M de fecha 08 de junio del 2023 suscrito por el Ing. Walter Milton Rodríguez Valverde Jefe de Planificación del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja el cual está dirigido a la Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Coordinadora de Servicios Institucionales del CBL mismo que en su parte pertinente dice: *“Por medio del presente, procedo a solicitar comedidamente el impulso de las gestiones pertinentes, que permitan asegurar la dotación oportuna de un Computador Portátil de buenas características, que permita el desarrollo prolijo e idóneo del trabajo del área, ya que, con la que se posee actualmente, al ser de escritorio no permite su movilización, y por ende, es necesario para el desarrollo laboral en otras áreas, el poder contar con un equipo de estas características (para las reuniones, exposiciones, video conferencias, entre otras actividades llevadas a cabo por esta dependencia). Particular que elevo para los fines pertinentes, poniendo a su consideración la prioridad que el caso lo amerita, manifestando que ante cualquier inquietud estamos prestos”;*

QUE Mediante memorando número 0045-CBL-JTH -2023-M de fecha 09 de junio del 2023 suscrito por el Ing. Carlos Isrrael Chacha Guamán Jefe de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja el cual está dirigido a la Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Coordinadora de Servicios Institucionales del CBL mismo que en su parte pertinente dice: *“En atención al memorando Nro. 001-CBL-AFCD-2023-M, de fecha 30 de mayo de 2023, suscrito por la Dra. Alexsi Ruiz Betancourt, Analista de Formación, Capacitación y Desarrollo en donde solicita “una computadora portátil, con la finalidad de cumplir con las actividades de capacitación al personal en el área administrativa y operativa”. La capacitación a servidoras y servidores tano administrativo como operativo del Cuerpo de Bomberos de Loja, aporta a un desempeño profesional, técnico y efectivo para cumplir las funciones. Desarrollar un Plan de capacitación contribuye a potenciar capacidades profesionales, retroalimenta la gestión y mejora los procesos; por ello, de forma coordinada, cada año se plantean nuevas necesidades, en función de la realidad institucional, los objetivos estratégicos, la detección de falencias. Como componente del proceso de desarrollo del Talento Humano, la capacitación implica, por un lado, una sucesión definida de condiciones y etapas orientadas a lograr la integración de los funcionarios del Cuerpo de Bomberos de Loja, el incremento y mantenimiento de su eficiencia, así como su progreso personal y laboral en la institución. En concordancia con el Art.234.- de Constitución de la República del Ecuador “El Estado garantizará la capacitación y formación continua*

de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y, la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”. Por lo tanto, con lo antes mencionado informo a usted sobre la necesidad institucional y solicito a usted de la manera más comedida se designe un equipo portátil para coordinar, exponer y generar reuniones de trabajo en el área de formación, capacitación y desarrollo del Cuerpo de Bomberos Loja”;

QUE Mediante memorando número 214-CSI-CBL-2023-VS de fecha 12 de junio del 2023 suscrito por la Mgs. Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del CBL mismo que en su parte pertinente dice: “Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en POA y PAC institucional y en atención a la necesidad existente en algunas áreas en lo que respecta a computadores portátiles mismas que son de vital importancia para el trabajo diario. A la presente adjunto los memorandos emitidos por los servidores: → Memorando Nro. 0140-CBL-X1-2023, suscrito por el Sub Insp. de Brig. Geovanny Salazar JEFE DE LA ESTACIÓN CENTRO X-1 DEL CBL. → Memorando Nro. 0045-CBL-JTH -2023-M, suscrito por el Ing. Carlos Isrrael Chacha Guamán, JEFE DE TALENTO HUMANO DEL CBL. → Memorando Nro. CBL-JP-006-MM, suscrito por el Ing. Walter Milton Rodríguez Valverde JEFE DE PLANIFICACION DEL CBL. → Memorando Nro. 79 -CBL-X-7 -2023, emitido por BRO4. LANDI GUILLERMO JEFE DE LA ESTACIÓN DE MALACATOS En los memorandos antes descritos se hace conocer la necesidad de contar con computadores portátiles, por lo que solicito se realice el trámite para el proceso de ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”;

QUE Mediante INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN número DSI-003-2023 de fecha 13 de junio del 2023 suscrito por el servidor Alexander Betancourt Ríos Analista de Sistemas Informáticos del CBL y aprobado por la Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Coordinadora de Servicios Institucionales del CBL mismo que en su parte pertinente dice: “7.- CONCLUSIONES: En base al análisis efectuado se concluye que el procedimiento de contratación denominado “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”, permitirá lograr su objetivo, el cual es dotar de los bienes requeridos por la institución para su operatividad, toda vez que en la actualidad no se dispone de los mismos. 8.- RECOMENDACIÓN: “En base al análisis efectuado se recomienda solicitar autorización de inicio del proceso denominado “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”, a la Máxima Autoridad”;

QUE Mediante ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS NORMALIZADOS QUE CONSTAN EN EL CATALOGO ELECTRÓNICO de fecha 13 de junio del 2023 elaborado por el

servidor Alexander Betancourt Ríos Analista de Sistemas Informáticos del CBL y aprobado por la Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Coordinadora de Servicios Institucionales del CBL mismo que en su parte pertinente dice: *“OBJETO DE LA CONTRATACIÓN SEGÚN COMO CONSTA EN EL PAC.- Bienes y Servicios: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de origen ecuatoriano de mejor costo, en los términos señalados en el numeral (17) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”* (.....);

QUE Mediante memorando número 00207-CBL-DSI -2023-M de fecha 14 de junio del 2023 suscrito por el servidor Alexander Betancourt Ríos Analista de Sistemas Informáticos del CBL y aprobado por la Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Coordinadora de Servicios Institucionales del CBL dirigido al servidor Alex José Paredes Técnico de Activos Fijos y Bodega del CBL, mismo que en su parte pertinente dice: *“Por medio del presente solicito de la manera más comedida, en base al Anexo 1 Informe de Necesidad de la Contratación y Anexo 2 Especificaciones técnicas, para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”, certifique si existe en Bodega los bienes requeridos y poder continuar con el proceso de contratación correspondiente”*;

QUE Mediante memorando número CBL-AFB-AP-2023-035-M de fecha 14 de junio del 2023 suscrito servidor Alex José Paredes Técnico de Activos Fijos y Bodega del CBL dirigido al servidor Alexander Betancourt Ríos Analista de Sistemas Informáticos del CBL, mismo que en su parte pertinente dice: *“En atención al Memorando Nro. 00207-CBL-DSI -2023-M, de fecha 14 de junio del 2023, en el que solicita la certificación de existencia en bodega de los bienes que se detallan a continuación: REQUERIMIENTO: “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”, ITEM: 1, CANT: 4, C.P.C: 452200016, UNIDAD: Unidad, DESCRIPCION: COMPUTADOR PORTÁTIL MODELO 3. Me permito certificar que NO se dispone de la existencia de dichos bienes en stock de Bodega del Cuerpo de Bomberos de Loja. Información que comunico para fines administrativos pertinentes”*;

QUE Mediante memorando número 00209-CBL-DSI -2023-M de fecha 14 de junio del 2023 elaborado por el servidor Alexander Betancourt Ríos Analista de Sistemas Informáticos del CBL, visto bueno emitido por la Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Coordinadora de Servicios Institucionales del CBL y aprobado por el Abg. Tulio Efraín Namicela Saavedra Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja mismo que en su parte pertinente dice lo que sigue: *“Por medio del presente me dirijo a usted con la*

finalidad de solicitar muy comedidamente, se autorice dar inicio al proceso de contratación por Catálogo Electrónico para la “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”, con el objetivo de contar con equipos portátiles actualizados, que permitan satisfacer las necesidades tecnológicas de las diferentes dependencias del Cuerpo de Bomberos de Loja.

QUE Mediante memorando número 00210-CBL-DSI -2023-M de fecha 16 de junio del 2023 elaborado por el servidor Alexander Betancourt Ríos Analista de Sistemas Informáticos del CBL, y aprobado por la Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Coordinadora de Servicios Institucionales del CBL el cual está dirigido al Ing. Walter Rodríguez Jefe de Planificación del CBL, mismo que en su parte pertinente dice lo que sigue: *“Por medio del presente, solicito disponer a quién corresponda certificar sí, la siguiente actividad se encuentra en el POA 2023, de la Unidad de Sistemas Informáticos, de conformidad al siguiente detalle: Actividad: “Adquisición de computadores portátiles para el Cuerpo de Bomberos de Loja”, Ítem: 8.4.01.07, Descripción del ítem: Equipos, sistemas y paquetes informáticos, Monto: 6000; Actividades presentadas y aprobadas el 14 de Noviembre del 2022, POA 2023”;*

QUE Mediante memorando número CBL-JP-015-2023-M de fecha 27 de junio del 2023 elaborado por el servidor Walter Rodríguez Jefe de Planificación del CBL el cual está dirigido al Ing. Alexander Betancourt Ríos Analista de Sistemas Informáticos del CBL, mismo que en su parte pertinente dice lo que sigue: *“Para los fines pertinentes comunico a ud. en donde se solicita se certifique si la siguiente actividad “Adquisición de computadores portátiles para el Cuerpo de Bomberos de Loja”, se encuentra en el POA 2023, al respecto me permito indicar lo siguiente: Que, luego de revisar el Plan Operativo Anual 2023, se determina que las actividades detalladas, constan en el POA 2023 según el siguiente detalle: “Proyecto: “Adquisición de computadores portátiles para el Cuerpo de Bomberos de Loja”, Objetivo Institucional: “Fortalecer los servicios internos institucionales, dotando de herramientas de gestión que permitan la mejora continua de las actividades internas, que contribuyan a los procesos operativos con el fin de brindar una atención oportuna a la ciudadanía”, Producto: Computadoras Portátiles, Presupuesto: 6000,00, Programación Cuatrimestral: C: II”;*

QUE Mediante memorando número 00240-CBL-DSI -2023-M de fecha 27 de junio del 2023 elaborado por el servidor Alexander Betancourt Ríos Analista de Sistemas Informáticos del CBL, el cual está dirigido a la servidora Guillermina Vanessa Sánchez Coordinadora de Servicios Institucionales del CBL, mismo que en su parte pertinente dice lo que sigue: *“Por medio del presente, hago la entrega del expediente completo del proceso denominado “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”, y solicito de la manera más comedida se designe a quien corresponda como usuario creador y*

responsable del proceso para la revisión de los documentos hasta la fecha generados, esto con el fin que se dé continuidad al proceso”;

QUE Mediante memorando número 236-CSI-CBL-2023-VS de fecha 27 de junio del 2023 elaborado por la servidora Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del CBL, el cual está dirigido a la servidora Mgs. María Sarango Jungal Analista de Adquisiciones del CBL, mismo que en su parte pertinente dice lo que sigue: *“Por medio del presente me dirijo respetuosamente a Usted con la finalidad de exponer y requerir lo siguiente: En el marco de las competencias, atribuciones y funciones determinadas en concordancia con el marco legal vigente aplicable para los procedimientos de contrataciones regulados bajo el Sistema Nacional de Contratación Pública; me permito solicitarle, se proceda con la revisión de la documentación adjunta al presente, información relevante y que forma parte del expediente de contratación que respalde el trámite administrativo de la fase preparatoria, inherente al procedimiento de: “CATÁLOGO ELECTRÓNICO”, cuyo objeto se relaciona a la: “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA” y, que se han sido remitidos por parte del área requirente: SISTEMAS INFORMÁTICOS, con fecha 27 de junio de 2023, a través del correo electrónico institucional esto para el inicio de la fase preparatoria y a la fase precontractual del procedimiento a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. Para el efecto, se debe revisar que la documentación adjuntada, esté acorde a la normativa establecida por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [LOSNCPP]; que el objeto de contratación esté acorde e incorporado dentro del Plan Anual de Contratación Pública 2023, del Cuerpo de Bomberos de Loja, que cuente con el respectivo informe de necesidad de la contratación (Art. 44 del RGLOSNCPP), el requerimiento, especificaciones técnicas, solicitud de autorización de inicio del proceso, y que los términos de referencia se basen en los parámetros fijados tanto en el artículo 52 del RGLOSNCPP en concordancia con el artículo 108 de la “CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” vigente. La documentación de la fase preparatoria deberá ser revisada conforme se vaya generando y entregando por parte del Área Requirente a este Despacho, así previa la generación de la(s) orden (es) de compra, se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria, la resolución de autorización de inicio del proceso debidamente legalizada por parte de la máxima autoridad institucional. En cumplimiento al Oficio Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0023-C de fecha 16 de noviembre de 2021, emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y luego de la revisión a los registros constantes dentro del Área de Contratación Pública, se utilizará el siguiente código: CATE-CBDL- 004-2023 para su identificación, registro y generación del expediente respectivo. Ahora bien, se deberá registrar de manera*

obligatoria en la sección correspondiente a la liquidación de la orden de compra, el acta de entrega recepción el marco de lo previsto en el Art. 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; toda vez que el objeto de contratación del proceso se haya recibido a entera satisfacción de la entidad contratante y se cuente con la(s) correspondiente(s) acta de entrega recepción, factura(s) y orden(es) de ingreso a bodega, para el caso de bienes. Paralelo a ello se mantendrá un expediente electrónico, el cual cuenta su sustento jurídico en las disposiciones citadas en los artículos 89,90, 92, 94, 95, 134, 145, 146,147; y, 148 del Código Orgánico Administrativo; para el efecto se incorporará toda la documentación que se desprenda del presente proceso, dentro de los archivos digitales, sin perjuicio de mantener el expediente previsto en el artículo 36 de la LOSNCP en concordancia con el artículo 33 de su Reglamento General. Bajo esta óptica y en el ámbito de mis competencias me permito designar como usuario creador y responsable del proceso a la Mgs. María Iralda Sarango Jungal, Analista de Adquisiciones del Cuerpo de Bomberos de Loja, con el fin de que revise los documentos hasta la fecha generados, por lo que si hubiere alguna observación a realizar se deberá informar directamente al área requirente y de esta manera dar continuidad al presente proceso”;

QUE Mediante memorando número CBL-CP-MIS-0307-M de fecha 28 de junio del 2023 elaborado por la servidora María Sarango Jungal Analista de Adquisiciones del CBL el cual está dirigido al servidor Alexander Betancourt Ríos Analista de Sistemas Informáticos del CBL, mismo que en su parte pertinente dice lo que sigue: *“En atención a lo solicitado en Memorando Nro.236-CSI-CBL-2023-VS, de fecha, 27 de junio del 2023, suscrito por la Mgs. Guillermina Sánchez- Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja, recibido mediante correo electrónico institucional el día martes 27 Jun 2023, 12:18; informo que se ha revisado la documentación generada hasta la fecha que forma parte de la fase preparatorio del proceso de “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA” , mediante procedimiento de Catálogo Electrónico; por lo que solicito se continúe con el proceso de contratación”;*

QUE Mediante memorando número 00244-CBL-DSI -2023-M de fecha 28 de junio del 2023 elaborado por el servidor Alexander Betancourt Ríos Analista de Sistemas Informáticos del CBL, y aprobado por la Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Coordinadora de Servicios Institucionales del CBL el cual está dirigido a la servidora María Sarango Analista de Adquisiciones del CBL, mismo que en su parte pertinente dice lo que sigue: *“Por medio de la presente solicito a usted muy comedidamente, certifique si el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”, consta en el PAC institucional correspondiente al año 2023”;*

QUE Mediante memorando número CBL CP MIS 2023 0308 M de fecha 28 de junio del 2023 elaborado por la servidora María Sarango Analista de Adquisiciones del CBL el cual está dirigido al servidor Alexander Betancourt Ríos Analista de Sistemas Informáticos del CBL, mismo que en su parte pertinente dice lo que sigue: *“En atención al Memorando Nro.00244-CBL-DSI -2023-M, de fecha 28 de junio 2023; se hace llegar la CERTIFICACIÓN DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN-PAC, para el proceso denominado: “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”;*

QUE Mediante CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC de fecha 28 de junio del 2023 elaborado por la servidora María Sarango Analista de Adquisiciones del CBL y aprobado por la servidora Guillermina Vanessa Sánchez Coordinadora de Servicios Institucionales del CBL mismo que en su parte pertinente dice: *“Con estos antecedentes, CERTIFICO, que el proceso de contratación denominado “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS PARA EL CBL”, Si constan en el ítem 6 del PAC institucional 2023, con partida presupuestaria No. 8.4.01.07; presupuesto de \$ 5,357.1400 CPC: 452200016; para el período C1 (primer cuatrimestre). En base al Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), y al Art. 43 del RGLOSNCPP, se sugiere solicitar a la máxima autoridad la Reforma al PAC, para la planificación de la compra en el Segundo Cuatrimestre (C2)”;*

QUE Mediante memorando número 00245-CBL-DSI -2023-M de fecha 28 de junio del 2023 elaborado por el servidor Alexander Betancourt Ríos Analista de Sistemas Informáticos del CBL, y aprobado por la Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Coordinadora de Servicios Institucionales del CBL el cual está dirigido a la servidora María Sarango Analista de Adquisiciones del CBL, mismo que en su parte pertinente dice lo que sigue: *“Por medio del presente solicito de la manera más comedida, se certifique si existe en el Catálogo Electrónico lo detallado a continuación y poder continuar con el proceso de contratación denominado “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”:
ITEM: 1, DETALLE DEL PRODUCTO: COMPUTADOR PORTÁTIL MODELO 3, CPC (El que consta en el PAC): 452200016, UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 4. Además solicito se digne emitir la Verificación de códigos CPC Restringido, del CPC 452200016 (COMPUTADORES PORTATILES), del proceso citado anteriormente”;*

QUE Mediante memorando número CBL CP MIS 2023 0311 M de fecha 30 de junio del 2023 elaborado por la servidora María Iralda Sarango Jungal Analista de Adquisiciones del CBL el cual está dirigido al servidor Alexander Betancourt Ríos Analista de Sistemas Informáticos del CBL, mismo que en su parte pertinente dice lo

que sigue: *“En atención al Memorando Nro.00245-CBL-DSI -2023-M, de fecha 28 de junio del 2023, recibido mediante correo electrónico institucional el día 29 de junio del 2023; adjunto Certificación de Catálogo Electrónico del proceso denominado: “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”. Certificación de Catálogo que se emite de acuerdo a lo estipulado en el Art.46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

QUE Mediante CERTIFICACIÓN VERIFICACIÓN CATÁLOGO ELECTRÓNICO de fecha 28 de junio del 2023 elaborado por la servidora María Iralda Sarango Jungal Analista de Adquisiciones del CBL y aprobado por la servidora Guillermina Vanessa Sánchez Coordinadora de Servicios Institucionales del CBL, mismo que en su parte pertinente dice lo que sigue: *“Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Art. 46, “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”. (..) REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA. Art. 92.- “Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General” Mediante la presente, Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja, ha verificado que los bienes solicitados por el área requirente, mediante Memorando Nro.00245- CBL-DSI -2023-M, de fecha 28 de junio del 2023, recibido mediante correo electrónico institucional el día 29 de junio del 2023, para el proceso de compra, denominado: “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”; Si se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE, conforme las siguientes opciones de consulta (.....)”;*

QUE Mediante memorando número CBL-CP-MIS-2023- 312-M de fecha 30 de junio del 2023 elaborado por la servidora María Iralda Sarango Jungal Analista de Adquisiciones del CBL y aprobado por la servidora Guillermina Vanessa Sánchez

Coordinadora de Servicios Institucionales del CBL, dirigido al servidor Ing. Alexander Betancourt Ríos Analista de Sistemas Informáticos del CBL, mismo que en su parte pertinente dice lo que sigue: *“En atención al Memorando Nro.00245-CBL-DSI -2023-M, de fecha 28 de junio del 2023, recibido mediante correo electrónico institucional el día 29 de junio del 2023; se hace llegar la Verificación de CPC 452200016 (COMPUTADORES PORTATILES), para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”;*

QUE Mediante memorando número 00250-CBL-DSI-2023-M de fecha 30 de junio del 2023 elaborado por el servidor Alexander Betancourt Ríos Analista de Sistemas Informáticos del CBL, y aprobado por la Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Coordinadora de Servicios Institucionales del CBL el cual está dirigido al servidor Juan Sarango Torres Jefe Financiero del CBL, mismo que en su parte pertinente dice lo que sigue: *“Por medio de la presente solicito a usted muy comedidamente, se emita la respectiva Certificación de disponibilidad presupuestaria y Certificación Plurianual del proceso denominado “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”, en base al reporte del sistema donde consta la Lista de Compra de los productos catalogados agregados al carrito y proforma referencial Nro. OP- 238742 por costos de mantenimientos preventivos, obtenida de un proveedor estipulado en el Convenio marco. El valor de la compra por Catálogo Electrónico es de USD. 5246,80 (CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,) más IVA. El valor de los costos de mantenimiento preventivo según la proforma referencial Nro. OP- 238742, durante los 3 años de vigencia tecnológica de los cuatro computadores portátiles, es de USD. 360,00 (TRES CIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), más IVA”;*

QUE Mediante memorando número 127-CBL-DF-JF-2023 de fecha 04 de julio del 2023 elaborado por el servidor Juan Sarango Torres Jefe Financiero del CBL el cual está dirigido al servidor Alexander Betancourt Ríos Analista de Sistemas Informáticos del CBL, mismo que en su parte pertinente dice lo que sigue: *“En atención a su memorando Nro.00250-CBL-DSI-2023-M, con el cual solicita que se emita certificación presupuestaria para el proceso de adquisición de computadores portátiles y certificación para el mantenimiento de las mismas adjunto remito la certificaciones Nros. 229 y 230 respectivamente, atendiendo su requerimiento”;*

QUE Mediante certificación presupuestaria de fecha 03 de julio del 2023 suscrita por el servidor Juan Humberto Sarango Torres, Jefe Financiero, certifica disponibilidad presupuestaria para financiar la **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, mediante

COMPROMISO PRESUPUESTARIO Nro. 229, de fecha 03 de julio del 2023, con cargo a la Función: 2.4.2; Área: Subprograma 1.- Administración General; partida: 8.4.01.07, denominación: **Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos**; Monto: USD 5.246,80 (CINCO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON 80/100) sin incluir IVA;

QUE Mediante certificación presupuestaria de fecha 03 de julio del 2023 suscrita por el servidor Juan Humberto Sarango Torres, Jefe Financiero, certifica disponibilidad presupuestaria para financiar el mantenimiento de los equipos de cómputo del proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, mediante COMPROMISO PRESUPUESTARIO Nro. 230, de fecha 03 de julio del 2023, con cargo a la Función: 2.4.2; Área: Subprograma 1.- Administración General; partida: 7.3.07.04, denominación: **Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos**; Monto: USD 360,00 (TRECIENTOS SESENTA DOLARES CON 00/100) sin incluir IVA;

QUE Mediante memorando número 00255-CBL-DSI -2023-M de fecha 04 de julio del 2023 elaborado por el servidor Alexander Betancourt Ríos Analista de Sistemas Informáticos del CBL, da el visto bueno la Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Coordinadora de Servicios Institucionales del CBL y Autorizado por el Dr. Tulio Efraín Namicela Saavedra Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja mismo que en su parte pertinente dice: *“En atención al Memorando No. CBL CP MIS 2023 0308 M emitido por la Ing. María Sarango Analista de Adquisiciones del CBL, donde se entrega la Certificación Plan Anual Contratación Pública PAC, por medio del presente solicito a usted muy comedidamente, se disponga a quien corresponda se realice la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2023, para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”, de acuerdo al siguiente detalle:*

Partida presupuestaria	Código CPC (a nivel 9)	Tipo de Compra (Bien, Obra, servicio o Consultoría)	Tipo de Régimen (Común o Especial)	Tipo de producto (Normalizado No Normalizado)
8.4.01.07	452200016	Bien	Común	Normalizado

Procedimiento (Subasta Inversa electrónica, Menor Cuantía, Régimen especial; Consultoría, etc.)	Descripción Objeto de Contratación	Costo Total (SIN IVA 12%)	CUATRIMESTE

Catálogo Electrónico.	“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”	\$ 5,357.1400	C2
-----------------------	--	---------------	----

Debo indicar en el PAC 2023 consta en el cuatrimestre C1 y se requiere adquirir en el cuatrimestre C2, por lo que técnicamente sugiero se autorice se genere la resolución de reforma, y se adquiera de manera urgente los bienes solicitados”;

QUE la administración pública debe actuar con celeridad en los casos que lo ameriten o en atención a las circunstancias de cada caso en particular, a fin de satisfacer de forma eficiente y eficaz las necesidades y el interés público en general; a fin de garantizar el servicio público de salvamento rescate de personas y bienes de conformidad a la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, ART. 22 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRACION PUBLICA Y ART. 43 DEL REGLAMENTO GENERAL IBIDEM.

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR la reforma del Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos de Loja correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en los ítems y grupos de gastos constantes en el memorando 00255-CBL-DSI -2023-M de fecha 04 de julio del 2023, de conformidad al Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo al siguiente detalle:

Partida presupuestaria	Código CPC (a nivel 9)	Tipo de Compra (Bien, Obra, servicio o Consultoría)	Tipo de Régimen (Común o Especial)	Tipo de producto (Normalizado No Normalizado)
8.4.01.07	452200016	Bien	Común	Normalizado

Procedimiento (Subasta Inversa electrónica, Menor Cuantía, Régimen especial; Consultoría, etc.)	Descripción Objeto de Contratación	Costo Total (SIN IVA 12%)	CUATRIMESTRE
Catálogo Electrónico.	“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”	\$ 5,357.1400	C2

Art. 2.- Disponer al Responsable de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja para que a través del usuario creador y responsable del proceso, publique en la página web www.compraspublicas.gob.ec la reforma al PAC como lo obliga el Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Se deja sin efecto la resolución número 004-DE-CBL-2023 de fecha 31 de julio del 2023.

Es dada y firmada en el despacho del Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja, a los dos días del mes de agosto del dos mil veinte y tres.

ABG. TULIO EFRAIN NAMICELA SAAVEDRA.
**DIRECTOR ESTRATÉGICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOJA.**

	NOMBRE	AREA	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR:	Abg. Stalin Ortega.	Asesoría Jurídica	Asesor Jurídico del CBL.	